



**INFORME DE AVANCE SOBRE LA ADOPCIÓN DE LAS
RECOMENDACIONES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA RONDA DEL
MECANISMO DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA
CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

REPÚBLICA DE PANAMÁ

JUNIO 2008

**RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EXPERTOS. PRIMERA RONDA DE
ANÁLISIS:**

**1. NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU
CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1 Y 2 DE LA CONVENCIÓN)**

**1.1. Normas de conducta orientadas a prevenir conflictos de intereses y mecanismos
para hacer efectivo su cumplimiento**

Recomendación 1.1.1:

Fortalecer la implementación de leyes y sistemas reglamentarios con respecto a los conflictos de intereses, de modo que permitan la aplicación práctica y efectiva de un sistema de ética pública.

Medidas sugeridas por el Comité:

- j) Diseñar e implementar mecanismos para difundir y capacitar a todos los servidores públicos sobre las normas de conducta, incluyendo las relativas a conflictos de intereses, así como proporcionar capacitación y actualización periódica con respecto a dichas normas.

- l) Considerar la posibilidad de brindar nuevo impulso al “Plan Nacional de Integridad”, con amplia participación social.

En relación a la recomendación 1.1.1 numerales j) y l), tenemos las siguientes acciones:

- Programa Valores en Acción, el cual es impulsado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción y la Autoridad del Canal de Panamá, a fin de reforzar la práctica de valores en el desempeño y la calidad de la función pública. Este proyecto inició en diciembre del año 2007 y se mantiene hasta la fecha. Se han realizado tres talleres, en los cuales se han beneficiado 29 instituciones y se han capacitado 59 funcionarios públicos.
- I Jornada de Promoción de la Integridad en el Ámbito Público y Privado, realizada el 4 de junio de 2008 y organizada por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción, Dirección General de Ingresos (DGI) del Ministerio de Economía y Finanzas, Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) y la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa (APEDE).
- Primera Convocatoria al Premio Prisma, que será otorgado en el año 2008, a la transparencia y excelencia institucional y cuyo objetivo principal es diseñar e implementar un sistema de incentivos, que permita documentar y construir una memoria institucional cimentada en el modelo de gestión del conocimiento e identificación de las mejores prácticas, sobre integridad de la gestión pública panameña. Esta convocatoria se realizó el 2 de junio de 2008.
- Lanzamiento oficial del Portal de Buenas Prácticas realizado el 11 de junio de 2008, el cual contiene las mejores prácticas de integridad de la administración pública panameña identificadas durante los años 2006 y 2007, además de la información pertinente al premio Prisma. Mayor información: <http://www.setransparencia.gob.pa/sibupraip>
- Edición de las Buenas Prácticas de Integridad de la Administración Pública Panameña, diciembre 2007. El cual contiene información sobre las buenas prácticas de 28 instituciones panameñas.
- Revista Transparencia y Cambio Volumen 2, octubre de 2007, el cual pertenece a una serie de publicaciones sobre ética y gestión pública y contiene información pertinente al buen gobierno y la institucionalidad.

1.2 Normas de conducta para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento.

Recomendación 1.2.1:

Fortalecer la Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloría General de la República y otros organismos con competencia en la materia a fin de que pueda cumplir con su labor de procesar las denuncias sobre irregularidades en el manejo, cuidado, administración y uso de fondos y bienes públicos, de acuerdo con lo expresado en la sección 1.2.3.

En relación a esta recomendación, se realizó la siguiente acción:

- La Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Transparencia concluyó, en el mes de diciembre de 2007, el Diplomado de Auditoria Forense y Control de la Gestión Pública, en el cual se capacitaron 74 funcionarios de 44 instituciones del sector público.

Recomendación 1.2.2:

Diseñar e implementar mecanismos para difundir y capacitar a todos los servidores públicos sobre las normas de conducta aludidas en esta sección, y para responder las consultas de los mismos al respecto, así como proporcionar capacitación y actualización periódica con relación a dichas normas.

En cuanto a la recomendación 1.2.2, se implementaron los siguientes mecanismos:

- Acuerdo entre la Asociación Panameña de Examinadores de Fraude (APEF) y la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción, firmado en febrero de 2008, Este acuerdo tiene como objetivo realizar capacitaciones conjuntas y acciones de prevención y control de la corrupción.
- Firma de alianza de colaboración entre la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción y la Dirección Médica Institucional de la Caja de Seguro Social de Chiriquí. El objetivo del acuerdo es lograr las metas comunes en materia de prevención y control de la corrupción, especialmente en relación a las auditorias internas.

3. ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES SELECCIONADAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1, 2, 4 Y 11 DE LA CONVENCIÓN)

Recomendación 3.2:

Realizar una evaluación integral de las funciones que actualmente desempeña la Dirección Nacional contra la Corrupción, de la oportunidad de crear una nueva oficina nacional de ética gubernamental, como lo sugiere el Estado en la actualización de su respuesta, o de realizar otros arreglos normativos y organizacionales pertinentes con el fin de contar con una institución de control superior con competencia en las normas de la Convención que son objeto de análisis en la presente ronda.

En relación a esta recomendación, tenemos lo siguiente:

- Se realizó una evaluación de la gestión del Consejo Nacional de Transparencia contra la Corrupción y su Secretaría Ejecutiva, en los meses de octubre del 2007 a mayo de 2008, auspiciada por el Programa Latinoamericano de Rendición de Cuentas y Transparencia del Open Society Institute. El propósito del estudio consistió en sistematizar y evaluar los avances realizados por el Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción y su Secretaría Ejecutiva, a fin de lograr los objetivos de su estrategia para el 2005-2009 y conocer las fortalezas y debilidades del Consejo Anticorrupción y su Secretaría, revisar el cumplimiento de las expectativas de la sociedad panameña en el combate a la corrupción y tomar las medidas necesarias para mejorar el desempeño de la gestión de estas instituciones.

4. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LOS ESFUERZOS DESTINADOS A PREVENIR LA CORRUPCIÓN (ART. III, PÁRRAFO 11).

4.2. Mecanismos para el Acceso a la Información

Recomendación 4.2.1:

Instituir normas jurídicas y medidas que apoyen el acceso a la información pública.

Medidas sugeridas por el Comité:

- a) Desarrollar procesos para la recepción de solicitudes, para responder a éstas oportunamente, y para la apelación, en casos en que dichas solicitudes se denieguen, y que se establezcan sanciones en los casos de incumplimiento de la obligación de proveer información, mediante el empleo más generalizado de oficinas de consulta y los llamados kioscos de información.

En relación al numeral a) de esta recomendación, tenemos los siguientes avances:

- Ley 15 de 7 de febrero de 2008, por medio de la cual se adoptan medidas para la informatización de los procesos judiciales. El objetivo de esta ley es lograr que todo proceso judicial sea generado y almacenado en soportes electrónicos.
- El “Proyecto de Modernización de la Plataforma Tecnológica Institucional” del Registro Público de Panamá. Esta iniciativa permite a los usuarios nacionales y extranjeros, a través de la página Web de la institución, conocer y acceder a los servicios que brinda la entidad de manera confiable, rápida y efectiva, en lo concerniente al registro, administración y control de las operaciones y

documentos que son sometidos para inscripción y certificación de actos legales, enmarcado dentro del concepto de seguridad, confidencialidad, exactitud y disponibilidad de los datos.

- El “Proyecto de Modernización de los Sistemas Administrativos y Académicos” de la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP), que tiene como principal objetivo, mejorar y modernizar, de manera integral, la gestión administrativa de la institución. A través de esta iniciativa, se implanta un sistema de oficina sin papeles, la comunicación interna a través de intranet, la inscripción en línea que facilita la labor de matrícula a los estudiantes, cursos virtuales, video conferencias, registro eficiente y expedito de calificaciones electrónicas, sistema de firma digital, sistema de asistencia Web, sistema de evaluación del desempeño, biblioteca virtual, entre otros; fortaleciendo así, los servicios que se entregan a los usuarios y la gestión de los procesos internos de la entidad.
- El programa de “Bolsa Electrónica de Intermediación Laboral” creado por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL), herramienta que facilita el acceso de la ciudadanía al Servicio Público de Empleo (SERPE), permitiendo la preinscripción de información laboral, vía internet, de aquellas personas que demandan empleo, así como a las empresas, para que informen sobre vacantes que requieren ser cubiertas, sobre la base de métodos modernos de selección de personal.
- El “Proyecto Sistema Integrado de Información (SIECA)” desarrollado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIRE), que tiene como principal objetivo, crear una plataforma tecnológica robusta y un sistema integrado de información, que facilite la comunicación en línea, entre la Cancillería y sus representaciones alrededor del mundo y se constituya a la vez, en un instrumento de primer orden, para la toma de decisiones y la definición de políticas de Estado.

4.3 Mecanismos de consulta

Recomendación:

Establecer procedimientos, cuando correspondan, que permitan la oportunidad de realizar consultas públicas con anterioridad a la aprobación final de disposiciones legales.

Medidas sugeridas por el Comité:

- a) Generalizar la publicación y difusión de los proyectos de las disposiciones legales, y celebrar procesos transparentes que permitan la consulta a sectores interesados en relación con la elaboración de proyectos de leyes, decretos o resoluciones en el ámbito del Poder Ejecutivo.

En cuanto a esta medida sugerida por el Comité, el Órgano Judicial organizó la siguiente consulta:

- Consulta del Código Nacional de Ética Judicial, realizada por el Órgano Judicial, la cual se llevó a cabo en el mes de abril de 2008.

4.5 Mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública

Recomendación:

Fortalecer y continuar implementando mecanismos que alienten a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales a participar en el seguimiento de la gestión pública.

Medidas sugeridas por el Comité:

- a) Promover formas, cuando sea apropiado, para que aquellos que cumplan funciones públicas permitan, faciliten o asistan a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales en el desarrollo de actividades para el seguimiento de su actuación pública.

En relación a la implementación de la medida a) de esta recomendación, tenemos los siguientes avances:

- Ley 20 de 25 de febrero de 2008, que aprueba el mecanismo de verificación y seguimiento de los acuerdos y las metas de la Concertación Nacional para el Desarrollo, cuyos objetivos son:
 1. Fomentar la participación ciudadana, mediante el seguimiento sistemático de la implementación de los acuerdos.
 2. Dar seguimiento de manera sistemática y periódica a los acuerdos de la Concertación Nacional para el Desarrollo, a fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población panameña en situación de pobreza y marginación para lograr una sociedad más justa.
 3. Informar de manera periódica a las autoridades nacionales y a la ciudadanía en general sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos.
 4. Servir como espacio de diálogo y concertación entre todos los sectores de la sociedad panameña, con miras a resolver problemas nacionales relevantes o a revisar y trazar nuevas metas en el marco de los acuerdos de la Concertación Nacional para el Desarrollo.

5. Impulsar el establecimiento de los instrumentos de medición y análisis que le permitan al Gobierno Nacional, a la sociedad civil y a la ciudadanía tomar conciencia del cumplimiento de los acuerdos y contribuir con estos.
 - La “Estrategia Nacional de Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible en Panamá (ENA)”, desarrollada por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), encaminada a atender la gestión ambiental de manera organizada a corto, mediano y largo plazo, integrando los objetivos nacionales y globales con una nueva visión ecosistémica. La ENA ha servido de vehículo para consensuar una conversación nacional entre el gobierno, la sociedad civil, los actores de mercado y organismos internacionales, logrando elaborar una plataforma común de entendimientos y herramientas orientadas a desarrollar el ordenamiento institucional del ambiente de la República de Panamá.

5. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN (ART. XIV)

Recomendación 5.1:

Determinar y priorizar áreas específicas en las cuales la República de Panamá considere que necesita la cooperación técnica de otros estados parte para fortalecer sus capacidades de prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción.

Así también, la República de Panamá, podría determinar y priorizar las solicitudes de asistencia recíproca para la investigación o juzgamiento de casos de corrupción.

En relación a esta recomendación, tenemos que se han implementado la siguiente medida:

- Convenio para la implementación de facilitadores judiciales en Panamá. Este es un convenio de cooperación técnica entre la Corte Suprema de Justicia y la OEA, cuyo objetivo es brindarle a las personas de escasos recursos un acceso directo a la administración de justicia.

7. RECOMENDACIONES GENERALES

Recomendación 7.1:

Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.

En relación a esta recomendación podemos informar los siguientes avances:

- Tercera Semana de Transparencia organizada por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Transparencia en el mes de diciembre de 2007, en la cual se presentó los resultados del estudio exploratorio-descriptivo sobre el fenómeno de la corrupción en Panamá y se realizó un reconocimiento a las 10 mejores prácticas de integridad desarrolladas por la administración pública panameña en los últimos 2 años.
- Edición del folleto Cambio y Transparencia sobre los resultados de la Tercera Semana de Transparencia, el cual se distribuyó, en el mes de febrero de 2008, a todas las instituciones públicas.
- Actividades de capacitación realizadas por el Órgano Judicial, desde el mes de enero de 2008 hasta la fecha, consistentes en reuniones talleres para validar el manual de buenas prácticas y el seguimiento a la segunda etapa del programa de mejoramiento de la administración pública. Talleres para la adopción de nuevas técnicas que permitan la agilización del trabajo y ahorro del tiempo.

RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE EXPERTOS. SEGUNDA RONDA DE ANÁLISIS:

1. SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 5 DE LA CONVENCION)

1.1. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos

La República de Panamá ha considerado y adoptado medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer sistemas para la contratación de funcionarios públicos, de acuerdo con lo dicho en la sección 1.1 del capítulo II de este informe.

Recomendación 1.1.1:

Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos de la carrera administrativa.

Medidas sugeridas por el Comité:

- a) Modificar el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa a manera de eliminar la posibilidad de equivaler años de experiencia en el puesto por año de estudios en el proceso especial de ingreso a la Carrera Administrativa (Ver sección 1.1.2. del capítulo II de este informe).

En cuanto a la medida a) de esta recomendación, le informamos al Comité de Expertos que la Ley 9 de 1994, modificada por las leyes No. 24 de julio de 2007 y No. 14 de 28 de enero de 2008 y el Decreto Ejecutivo No. 44 del 11 de abril de 2008, el cual reformó el Decreto Ejecutivo No. 222 de 1997, eliminaron la posibilidad de equivaler años de experiencia en el puesto por años de estudios. Esto es, debido a que se establece en las reformas de estos instrumentos legales, que los servidores públicos que ingresen a la carrera administrativa por el procedimiento especial deberán demostrar que poseen los requisitos mínimos de educación o experiencia exigidos en el Manual Institucional de Clases Ocupacionales vigentes de cada institución.

- b) Establecer disposiciones que requieran la publicación del Manual de Clasificación de Puestos de manera que pueda ser consultado por cualquier persona (Ver sección 1.1.2. del capítulo II de este informe).

En relación al numeral b) de esta recomendación, tenemos que la Dirección General de Carrera Administrativa ha impartido instrucciones para que el Manual de Clasificación de Puestos esté accesible al público en la página Web de la institución.
<http://www.presidencia.gob.pa/digeca/clasificaciondepuestos.html>

- c) Requerir que la autoridad nominadora, al seleccionar a un candidato en particular, deje un registro escrito que justifique sus decisiones en los procedimientos ordinarios de ingreso a la Carrera Administrativa, a fin de que sea posible impugnar los procesos de selección para dichos cargos (Ver sección 1.1.2. del capítulo II de este informe).

La República de Panamá informa al Comité que el registro por escrito que justifique la decisión del seleccionado por la autoridad nominadora, aparece tipificado en el artículo 83 del reglamento de reclutamiento y selección para el ascenso e ingreso a la carrera administrativa que dice así:

Artículo 83: La autoridad nominadora deberá seleccionar discrecionalmente, dentro de la terna o lista a uno de los candidatos para llenar la vacante y **anotará el o los criterios de su selección.** La autoridad nominadora comunicará formalmente a la Dirección General de Carrera Administrativa (DISECA) **el nombre del candidato seleccionado y el criterio de su selección.**

- f) Establecer expresamente en la legislación la nulidad de los nombramientos realizados en contravención a sus disposiciones (Ver sección 1.1.2. del capítulo II de este informe).

En relación al numeral f) de esta recomendación, les informamos que el Decreto Ejecutivo No. 44 del 11 de abril de 2008, que modifica y adiciona artículos al Decreto Ejecutivo no. 222 de 1997 establece en el artículo 64 que el comité organizador del concurso dejará sin efecto el concurso de ingreso cuando se transgredan las normas, reglamentos o procedimientos que lo regulan.

- g) Desarrollar, a través de los procedimientos jurídicos y administrativos ordinarios correspondientes y teniendo en cuenta el principio del debido

proceso, disposiciones que establezcan, ya sea por la vía administrativa, judicial o ambas, mecanismos de impugnación dirigidos a aclarar, modificar o revocar esos actos substanciales que integran los procedimientos de reclutamiento y selección de personal, garantizando una tramitación oportuna, objetiva, imparcial y eficaz (Ver sección 1.1.2 del capítulo II de este informe).

En cuanto a la recomendación g) de esta recomendación, tenemos que el Decreto Ejecutivo No. 44 del 11 de abril de 2008, que modifica y adiciona artículos al Decreto Ejecutivo no. 222 de 1997 establece en los artículos 22 y 23 los recursos de reconsideración y apelación para aclarar, modificar o revocar los actos substanciales que integran los procedimientos de reclutamiento y selección de personal. Estos recursos suspenden automáticamente el proceso del concurso, hasta el momento en que sean resueltos.

Recomendación 1.1.2:

Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos de la carrera judicial.

Medidas sugeridas por el Comité:

b) Modificar el artículo 34 del Reglamento de Carrera Judicial a manera de ampliar la publicidad de las convocatorias a través de la utilización de medios como el *Internet* (Ver sección 1.1.2. del capítulo II de este informe).

En relación a esta recomendación, numeral b), tenemos el siguiente avance:

- De mayo a junio de 2008 se han realizado pruebas pilotos para al implementación del nuevo sistema de gestión de recursos humanos del Órgano Judicial.

1.2.Sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado

La República de Panamá ha considerado y adoptado medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado, de acuerdo con lo dicho en la sección 1.2 del capítulo II de este informe.

Recomendación:

Fortalecer los sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado.

Medidas sugeridas por el Comité:

- a) Continuar adoptando medidas para la adaptación o adecuación de las entidades excluidas del ámbito de aplicación de la Ley No. 22 de 2006, de manera a evitar la fragmentación del sistema general de contratación estatal, al igual que para lograr la armonía en el manejo de diversos regímenes de contratación, guiándose

para esto por los principios de publicidad, equidad y eficiencia previstos en la Convención (Ver sección 1.2.2. del capítulo II de este informe).

En relación a esta recomendación, podemos informarle al Comité de expertos que a partir de este año la Caja de Seguro Social y sus más de 80 unidades de compras podrán adquirir bienes y servicios de uso administrativo a través de los Convenios Marco que realiza la Dirección General de Contrataciones Públicas, beneficiándose así con el ahorro que representa realizar las compras de productos y servicios de uso masivo y cotidiano a través del Catálogo Electrónico de Panamacompra. Esto es así, luego de la reforma al reglamento para el procedimiento de obras, suministros de bienes y prestación de servicios en abril de 2008.

- b) Continuar desarrollando y fortaleciendo el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, “PanamaCompra” (www.panamacompra.gob.pa), con el propósito de asegurar la transparencia, publicidad, equidad y eficiencia en los sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que dispone la Convención (Ver sección 1.2.2 del capítulo II de este informe).

Podemos informarle al Comité de Expertos del MESICIC, que a partir del mes de julio de 2008, la Dirección General de Contrataciones Públicas iniciará el proyecto de transformación de la nueva plataforma informática del sistema “Panamacompra”. El proyecto, cuya duración es de dos años, permitirá automatizar todo el proceso de compras del Estado, integrar los sistemas financieros y de control, tales como órdenes de compra, firmas electrónicas y actualizar las herramientas de gestión y alinearlas con las nuevas tendencias del comercio electrónico.

- d) Estudiar la posibilidad de establecer, cuando sea pertinente, criterios y metodologías de evaluación uniformes para las licitaciones, guiándose en los principios de equidad y eficiencia previstos en la Convención (Ver Sección 1.2.2 del Capítulo II de este Informe).

En cuanto al numeral d) de esta recomendación podemos informar que debido a que más del 90% de las contrataciones están comprendidas dentro del rango de las contrataciones menores (\$ 1,000.00 a \$30,000.00), la Dirección General de Contrataciones Públicas, con el apoyo de varias entidades gubernamentales, ha elaborado un formulario de propuesta estándar para garantizar la transparencia en la presentación de las ofertas por parte de los proveedores y un documento de términos de referencia que facilita la definición de los requerimientos de las entidades del Estado para la participación en los procesos de compras menores.

- e) Dar continuidad a la realización de evaluaciones integrales periódicas que permitan valorar la utilización y efectividad del sistema de adquisiciones del Sector Público y, con base en sus resultados, definir y considerar la adopción de medidas específicas que permitan asegurar la transparencia, publicidad, equidad y eficiencia del mismo (Ver sección 1.2.3 del capítulo II de este informe).

En relación al numeral e) de esta recomendación, la Dirección General de Contrataciones Públicas, con el apoyo del Banco Mundial, realizó la primera evaluación de la realidad del sistema de contrataciones públicas, aplicando la herramienta “Indicadores de Línea de Base” desarrolladas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que permite determinar las fortalezas y debilidades del sistema de contrataciones públicas del país. Para el último trimestre del año 2008 se ha planificado la segunda evaluación.

2. SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 8, DE LA CONVENCION)

La República de Panamá no ha considerado aún la adopción de medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, de acuerdo con lo expresado en la sección 2 del capítulo II de este informe.

Recomendación:

Crear un sistema para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción. Para cumplir con esta recomendación, la República de Panamá podría tener en cuenta la siguiente medida:

Adoptar, a través de los procedimientos legales y administrativos que correspondan, un instrumento jurídico que establezca los sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con su Constitución y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno (ver sección 2.2 del capítulo II de este informe).

Medidas sugeridas por el Comité:

- a) Protección para quienes denuncien actos de corrupción que puedan ser objeto de investigación en sede administrativa o judicial;
- b) Medidas de protección, orientadas no solamente hacia la integridad física del denunciante y su familia, sino también hacia la protección de su situación laboral, especialmente tratándose de un funcionario público que denuncie actos de corrupción que puedan involucrar a superiores jerárquicos o a sus compañeros de trabajo;
- c) Disposiciones que sancionen el incumplimiento de las normas y/u obligaciones en materia de protección;
- d) Simplificar la solicitud de protección del denunciante;

- e) Mecanismos de denuncia, como la denuncia anónima y la denuncia con protección de identidad, que garanticen la seguridad personal y la confidencialidad de identidad de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que de buena fe denuncien actos de corrupción;
- f) Mecanismos para denunciar las amenazas o represalias de las que pueda ser objeto el denunciante, señalando las autoridades competentes para tramitar las solicitudes de protección y las instancias responsables de brindarla;
- g) Mecanismos que faciliten, cuando sea pertinente, la cooperación internacional en las materias anteriores, incluyendo la asistencia técnica y la cooperación recíproca que establece la Convención, así como el intercambio de experiencias, la capacitación y la asistencia mutua.
- h) La competencia de las autoridades judiciales y administrativas con relación a este tema, distinguiendo claramente la una de otra.

En relación a esta recomendación, numerales a) – h), tenemos que se encuentra para la aprobación en tercer debate el Proyecto No. 256 de Código Procesal Penal, en el cual se incluyen las medidas para la protección de denunciantes de delitos, incluidos los delitos contra la administración pública.

4. RECOMENDACIONES GENERALES

Con base en los análisis y los aportes realizados a lo largo de este informe, el Comité sugiere que la República de Panamá considere las siguientes recomendaciones:

Recomendación 4.1:

Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.

En relación a esta recomendación, se han implementado las siguientes medidas:

- Talleres de capacitación en relación a la nueva normativa del Código Penal y otras áreas jurídicas realizados por el Órgano Judicial durante el primer semestre de 2008.
- Jornadas de capacitación de 450 funcionarios del Órgano Legislativo, realizadas en febrero de 2008, sobre los requisitos para el ingreso a la carrera del servicio legislativo, los derechos, deberes y obligaciones, así como las normas generales del régimen disciplinario.